

Declaración de Derechos de los Pacientes de New Hampshire

I. El paciente debe ser tratado con consideración, respeto y pleno reconocimiento de su dignidad e individualidad, incluyendo la privacidad en el tratamiento y el cuidado personal, así como la información sobre el nombre, el estado de la licencia y la función de todos los empleados con los que el paciente tiene contacto, de acuerdo con RSA 151:3-b.

II. El paciente deberá estar plenamente informado de sus derechos y responsabilidades y de todos los procedimientos que rigen la conducta y las responsabilidades del paciente. Esta información deberá proporcionarse oralmente y por escrito antes o en el momento del ingreso, excepto en el caso de los ingresos de urgencia. El paciente debe reconocer la aceptación de la información por escrito. Cuando un paciente carece de la capacidad para tomar decisiones informadas, la firma debe ser realizada por la persona legalmente responsable del paciente.

III. Se deberá informar plenamente al paciente, por escrito y en un lenguaje que el paciente pueda comprender, antes o en el momento del ingreso y, según sea necesario, durante la estadía del paciente, de la tarifa básica por día del establecimiento y de los servicios incluidos y no incluidos en la tarifa básica por día. También se incluirá en esta información una declaración de los servicios que normalmente no están cubiertos por Medicare o Medicaid.

IV. El paciente deberá ser informado plenamente por un proveedor de atención médica de su estado de salud, sus necesidades de atención médica y los resultados de las pruebas de diagnóstico, incluida la forma en que se proporcionarán dichos resultados y el intervalo de tiempo previsto entre la realización de las pruebas y la recepción de los resultados, a menos que sea desaconsejable desde el punto de vista médico y así se documente en la historia clínica, y deberá tener la oportunidad de participar en la planificación de su atención total y su tratamiento médico, de rechazar el tratamiento y de ser incluido en la investigación experimental sólo con el consentimiento por escrito del paciente. A los efectos de este párrafo, "proveedor de atención médica" significa cualquier persona, corporación, establecimiento o institución con licencia de este estado o que de otro modo preste legalmente servicios de atención médica, incluidos, pero sin limitarse a ellos, un médico, un hospital u otro centro de atención médica, un dentista, una enfermera, un optometrista, un podólogo, un fisioterapeuta o un psicólogo, y cualquier funcionario, empleado o agente de dicho proveedor que actúe en el marco de su empleo o agencia relacionada con los servicios de atención médica o que los apoye.

V. El paciente será trasladado o dado de alta tras una planificación adecuada del alta sólo por razones médicas, por el bienestar del paciente o el de otros pacientes, si el establecimiento deja de funcionar, o por falta de pago de la estadía del paciente, salvo lo prohibido por el Título XVIII o XIX de la Ley de Seguridad Social. Ningún paciente será dado de alta involuntariamente de un establecimiento porque el paciente pase a ser elegible para Medicaid como forma de pago.

VI. Se alentará y ayudará al paciente durante su estadía a ejercer sus derechos como paciente y ciudadano. El paciente podrá expresar sus quejas y recomendar cambios en las políticas y servicios al personal del establecimiento o a representantes externos, sin restricciones, interferencias, coerción, discriminación o represalias.

VII. Se le permitirá al paciente a gestionar sus finanzas personales. Si el paciente autoriza por escrito al establecimiento para que lo asista en esta gestión y el establecimiento así lo acepta, la asistencia se llevará a cabo de acuerdo con los derechos del paciente en virtud de esta subdivisión y de conformidad con las leyes y normas estatales.

Declaración de Derechos de los Pacientes de New Hampshire

VIII. El paciente no será objeto de abusos emocionales, psicológicos, sexuales y físicos, ni de explotación, negligencia, castigos corporales o reclusión involuntaria.

IX. El paciente no deberá ser sometido a limitaciones químicas o físicas, excepto cuando un médico las autorice por escrito durante un tiempo específico y limitado necesario para proteger al paciente o a otros de lesiones. En caso de emergencia, el miembro del personal profesional designado puede autorizar las restricciones para proteger al paciente o a otros de lesiones. El miembro del personal debe informar rápidamente de dicha acción al médico y documentarla en las historias clínicas.

X. Se garantizará el tratamiento confidencial de toda la información contenida en la historia clínica y personal del paciente, incluida la almacenada en un banco de datos automático, y se requerirá el consentimiento por escrito del paciente para la divulgación de la información a cualquier persona que no esté autorizada por la ley a recibirla. La información médica que figura en la historia clínica de cualquier establecimiento autorizado en virtud de este capítulo se considerará propiedad del paciente. El paciente tendrá derecho a una copia de dichos historiales cuando lo solicite. El cargo por la copia de los historiales médicos de un paciente no excederá de 15 dólares por las primeras 30 páginas o 0,50 dólares por página, lo que sea mayor; siempre que las copias de los historiales filmados, como radiogramas, radiografías y sonogramas, se copien a un costo razonable.

XI. El paciente no estará obligado a realizar servicios para el establecimiento. Cuando sea apropiado para fines terapéuticos o de distracción y el paciente lo acepte, dichos servicios podrán incluirse en un plan de cuidados y tratamiento.

XII. El paciente es libre de comunicarse, asociarse y reunirse en privado con cualquier persona, incluidos los grupos de familiares y residentes, a menos que ello infrinja los derechos de otros pacientes. El paciente puede enviar y recibir correo privado que no haya sido abierto. El paciente tiene derecho a tener acceso regular al uso no supervisado de un teléfono.

XIII. El paciente es libre de participar en las actividades de cualquier grupo social, religioso y comunitario, a menos que ello infrinja los derechos de otros pacientes.

XIV. El paciente es libre de conservar y utilizar su ropa y posesiones personales en la medida en que el espacio lo permita, siempre que no infrinja los derechos de otros pacientes.

XV. El paciente tendrá derecho a la intimidad durante las visitas y, si está casado, a compartir la habitación con su cónyuge si ambos son pacientes del mismo centro y cuando ambos pacientes den su consentimiento, a menos que esté médicamente contraindicado y así lo documente un médico. El paciente tiene derecho a residir y recibir servicios en el establecimiento con adaptaciones razonables a sus necesidades y preferencias individuales, incluida la elección de la habitación y el compañero de cuarto, excepto cuando la salud y la seguridad de la persona o de otros pacientes estén en peligro.

XVI. No se le negará al paciente una atención adecuada por motivos de edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, color, estado civil, estado familiar, discapacidad, religión, origen nacional, fuente de ingresos, fuente de pago o profesión.

Declaración de Derechos de los Pacientes de New Hampshire

XVII. El paciente tendrá derecho a ser tratado por el médico de su elección, con la salvedad de las normas y reglamentos razonables del establecimiento en relación con el proceso de acreditación del mismo.

XVIII. El paciente tendrá derecho a que sus padres, si es menor de edad, o su cónyuge, o su pariente más cercano, su pareja de hecho o un representante personal elegido por el paciente, si es un adulto, visiten el establecimiento, sin restricciones, si el médico responsable de la atención del paciente lo considera un enfermo terminal.

XIX. El paciente tendrá derecho a recibir a los representantes de las organizaciones aprobadas, según lo dispuesto en RSA 151:28.

XX. Al paciente no se le negará la admisión en el establecimiento basándose en Medicaid como fuente de pago cuando haya un espacio disponible en el establecimiento.

XXI. Sujeto a los términos y condiciones del plan de seguro del paciente, éste tendrá acceso a cualquier proveedor de la red de su plan de seguro y no se le negará injustificadamente la derivación a un proveedor o establecimiento dentro de dicha red, de conformidad con RSA 420-J:8, XIV.

XXII. No se denegará la admisión, los cuidados o los servicios al paciente basándose únicamente en el estado de vacunación del mismo.

XXIII. (a) Además de los derechos especificados en el párrafo XVIII, el paciente tendrá derecho a designar a un cónyuge, familiar o cuidador que pueda visitar el centro mientras el paciente esté recibiendo cuidados. Un paciente menor de edad podrá recibir visitas de sus padres, tutores o personas que ejerzan la patria potestad.

(b)(1) No obstante lo dispuesto en el subpárrafo (a), un centro de cuidados de salud puede establecer políticas de visitas que limiten o restrinjan las visitas cuando:

- (A) La presencia de visitantes estaría contraindicada médica o terapéuticamente según el mejor juicio clínico de los profesionales de cuidados de salud.
- (B) La presencia de visitantes interferiría con el cuidado o los derechos de cualquier paciente;
- (C) Los visitantes tienen un comportamiento perturbador, amenazador o violento hacia cualquier miembro del personal, paciente u otro visitante; o
- (D) Los visitantes incumplen la política escrita del hospital.

(2) Previa solicitud, se comunicará al paciente o a su representante, si el paciente está incapacitado, el motivo de la denegación o revocación de los derechos de visita en virtud del presente párrafo.

(c) Un centro de cuidados de salud puede requerir que los visitantes usen equipo de protección personal proporcionado por el centro o proporcionado por el visitante y aprobado por el centro.

Un centro de cuidados de salud puede requerir que los visitantes cumplan con protocolos de seguridad y reglas de conducta razonables. El centro de cuidados de salud podrá revocar los derechos de visita en caso de incumplimiento de este subpárrafo.

(d) Nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará en el sentido de exigir a un centro de cuidados de salud que permita a un visitante entrar en un quirófano, sala de aislamiento, unidad de aislamiento, entorno de salud del comportamiento u otra área típicamente restringida o que permanezca presente durante la

Declaración de Derechos de los Pacientes de New Hampshire

administración de cuidados de emergencia en situaciones críticas. Nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará en el sentido de exigir a un centro de cuidados de salud que permita el acceso de un visitante más allá de las habitaciones, unidades o pabellones en los que el paciente esté recibiendo cuidados o más allá de las zonas comunes generales del centro de cuidados de salud.

(e) Los derechos especificados en este párrafo no podrán ser terminados, suspendidos o renunciados por el centro de cuidados de salud, el departamento de salud y servicios humanos o cualquier entidad gubernamental, a pesar de las declaraciones de emergencia declaradas por el gobernador o la legislatura. Ningún centro de cuidados de salud con licencia de conformidad con RSA 151:2 exigirá a un paciente que renuncie a los derechos especificados en este párrafo.

(f) Cada centro de cuidados de salud con licencia de conformidad con RSA 151:2 publicará en su sitio de internet

(1) Materiales informativos que expliquen los derechos especificados en este párrafo.

(2) La declaración de derechos de los pacientes que se aplica al centro en su sitio de internet; y

(3) La política de visitas del hospital en la que se detallen los derechos y responsabilidades especificados en este párrafo, así como las limitaciones impuestas a dichos derechos por la política escrita del hospital en su sitio de internet.

(g) A menos que lo exija expresamente la ley o regulación federal, el departamento o cualquier otra agencia estatal no emprenderá ninguna acción derivada de este párrafo contra un centro de cuidados de salud por:

(1) Dar acceso a un visitante individual a una propiedad o ubicación controlada por el centro de cuidados de salud;

(2) No proteger o garantizar de otro modo la seguridad o comodidad de un visitante al que se le ha dado acceso a una propiedad o lugar controlado por el centro de cuidados de salud;

(3) Los actos u omisiones de cualquier visitante al que se dé acceso a una propiedad o lugar controlado por el centro de cuidados de salud.

Usted puede presentar una queja ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Estado de New Hampshire Services Office of Legal & Regulatory Services, Bureau of Health Facilities Administration, 129 Pleasant Street, Concord, NH 03301 Teléfono: (603) 271-9039 o al número gratuito (800) 852-3345 si tiene alguna duda relacionada con los derechos mencionados anteriormente.

Vigente, 1 de julio de 2022.